

TITULO	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE QUICENA (HUESCA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	71/2018/04203
		FECHA ENTRADA	23/05/2018

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	28/11/2018	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	20/12/2018
------------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------	------------	------------	-------------------------------------	-------------------------------	------------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Documento Inicial Estratégico Art. 11.1 Ley 11/2014 de Protección y Prevención Ambiental de Aragón	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	----------------	--------------------------	------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

- ➔ Se desea la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Quicena dado que el actual planeamiento proviene de la adaptación de las antiguas normas subsidiarias. El Plan presentado en la actualidad tiene como base el tramitado en 2006 que fue desestimado para su aprobación definitiva en 2009 por COPT, adaptándose el nuevo texto a la legislación y necesidades ambientales actuales.
- ➔ El municipio de Quicena se ubica en el centro de la provincia de Huesca, perteneciendo a la comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Limita con los términos municipales de Huesca, Tierz y Loporzano. Su población es de 283 habitantes a 1 de enero de 2017 (Instituto Aragonés de Estadística), de los que 247 habitan en el núcleo y 36 en diseminado.
- ➔ En el documento presentado se especifica una superficie total del municipio de 8.428.522 m², mientras que en los datos del Instituto aragonés de estadística se consideran 9.700.000 m² (9,7 km²).
- ➔ El término municipal se ordenará de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
SUELO URBANO	Consolidado	94.869
	No consolidado	67.490
SUELO URBANIZABLE	Delimitado	174.629
SUELO NO URBANIZABLE	Genérico	5.383.542
	Especial	2.707.992

Se clasificará como Suelo Urbano Consolidado aquellos ámbitos estables por la edificación urbana tradicional y que estén dotados al mismo tiempo de los servicios urbanísticos básicos. Se encuentran en esta situación el casco tradicional de Quicena, junto con la urbanización recogida como A.P.I. 01 ya reparcelada y ejecutada en una parte, y una bolsa cercana a las tres hectáreas situada al Sur de la carretera N-240, en el acceso que da entrada al municipio de Tierz, donde quedan implantadas diversas instalaciones industriales de carácter agropecuario. Como Suelo Urbano No Consolidado queda la prolongación del casco urbano de Quicena, al Norte del mismo con varias parcelas y al sur del casco urbano, formada por los terrenos de las traseiras de los edificios que recaen a la calle principal de Quicena, así como el margen izquierda de la carretera que da acceso al núcleo de Quicena.

Se considerará Suelo Urbanizable Delimitado el terreno situado entre el Suelo Urbano y el cementerio de Quicena, y los terrenos situados como prolongación del Polígono S.E.P.E.S. de Huesca, con destino de suelo industrial, con la categoría de Suelo Urbanizable Industrial.

Como suelo No Urbanizable Genérico se han destinado básicamente los cultivos de secano y regadío del municipio siempre y cuando no se integren en ninguna otra categoría.

Por último como suelo No Urbanizable Especial se incluyen las siguientes áreas:

+ Red de carreteras: 50 m de la arista exterior en autopistas, autovías y vías rápidas, a 18 m del borde de la calzada, en las pertenecientes a la Red Básica y 15 m en las de la red Comarcal y Local.

+Caminos.- Prohibición de edificación a distancias inferiores a 10 m del eje, salvo en el interior del suelo urbano que cuente con alineaciones vigentes o consolidadas.

+ Vías pecuarias. Por el término de Quicena transcurre la colada Huesca-Loporzano.

+Red de energía. Se establecen protecciones en los terrenos adyacentes a los dos gasoductos que atraviesan el término municipal.

+Cauces públicos: el principal cauce fluvial que discurre dentro de los límites del Término Municipal de Quicena es el río Flumen, que lo hace formando parte de su límite municipal por la parte noreste, este y sureste. En este apartado sólo se ha regulado este río, estableciendo lo expuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico sobre los límites para actual en la zona de policía del cauce (100 metros desde la margen).

+Elementos del patrimonio cultural, destacando entre otros el Castillo de Montearagón, fortaleza declarada Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento.

+Demás suelo no incluido en ninguna de las otras categorías.

- ➔ Tal y como se expresa en la Memoria del Avance del PGOU presentada en 2017, el abastecimiento de agua se realiza de la ciudad de Huesca, pero en un futuro se prevé un bombeo desde el río Flumen hasta unos depósitos. En el caso de las viviendas tradicionales, la red de saneamiento se encarga de recoger de igual manera las aguas residuales y aquellas que tienen un origen pluvial.

- El Documento de la Evaluación Ambiental Estratégica, elaborado por la consultora Paleo y Mas, presenta un documento con tres opciones, que básicamente afectan al núcleo urbano y su ordenación adyacente. Aporta de forma suficiente la información ambiental básica, si bien no realiza una proyección de la población esperada, los recursos que serán necesarios y cuál será la gestión de sus residuos.

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- Presencia en la zona de *Baldellia ranunculoides*, especie de flora catalogada como Vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el Decreto 181/2005, de 6 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de Marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Igualmente se encuentra en la zona *Gratiola officinalis* que pese a no estar catalogada posee interés botánico.
- En el término municipal se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario.

Cod. U.E.	Nombre
1430	Matorrales halonitrófilos ibéricos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)
5110	Formaciones estables de <i>Buxus sempervirens</i>
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea
92A0	Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Q.rotundifolia</i>

- El emplazamiento se sitúa dentro del Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), si bien no afecta a área crítica para la especie, todo ello en base al DECRETO 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.
- Pueden darse potenciales afecciones a otras especies catalogadas entre las que destaca la cigüeña catalogada “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En el río Flumen existe presencia de barbo de Graells (*Barbus graellsii*), barbo culiroyo (*B. haasi*) y madrilla (*Chondrostoma miegii*) como especies relevantes.
- Por el término de Quicena transcurre la colada Huesca-Loporzano, regulada por LEY 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- El espacio es atravesado por varios cauces (Dominio Público Hidráulico) con cierta capacidad erosiva y de arrastre. Se trata de pequeñas regatas o barrancos de escaso recorrido y en la mayoría de los casos innominados, si bien esto no los exime de riesgos en régimen de avenidas extraordinarias.
- El río Flumen a su paso por el municipio está clasificado en la “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) “ como “alto importante”, por Confederación Hidrográfica del

Ebro. Pudiera presentarse pues cierto riesgo de inundabilidad en avenida extraordinaria en la zona con instalaciones industriales al sur de la carretera N-240, en el acceso que da entrada al municipio de Tierz.

- ➔ Las principales afecciones ambientales se pueden resumir en:
 - + Efectos derivados del cambio de uso del suelo, si bien los suelos previstos como urbanos y urbanizables no poseen valores naturales relevantes.
 - + No se proveen efectos significativos sobre la flora, máxime cuando las especies catalogadas están relacionadas con zonas húmedas que no se consideran ni Suelo Urbano, ni Urbanizable. No obstante habría que garantizar como SNU-E todas las superficies con hábitat de interés comunitario y presencia constatada de *Baldellia ranunculoides*. Respecto a la fauna destacar que la cigüeña, pese a su catalogación, es un ave que se ubica en entornos urbanos.
- ➔ Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de los usos residenciales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos que requerirán sistema de gestión. El Documento no valora estos aspectos.
- ➔ Riesgos naturales potenciales derivados de avenidas extraordinarias en el río Flumen respecto a la zona con instalaciones industriales al sur de la carretera N-240 y clasificado como Suelo Urbano Consolidado. Al oeste del núcleo de Quicena discurre una regata innominada de la que se desconocen sus posibles riesgos en máximas avenidas. Esta zona se desea como suelo urbano consolidado y suelo urbanizable delimitado.

CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES

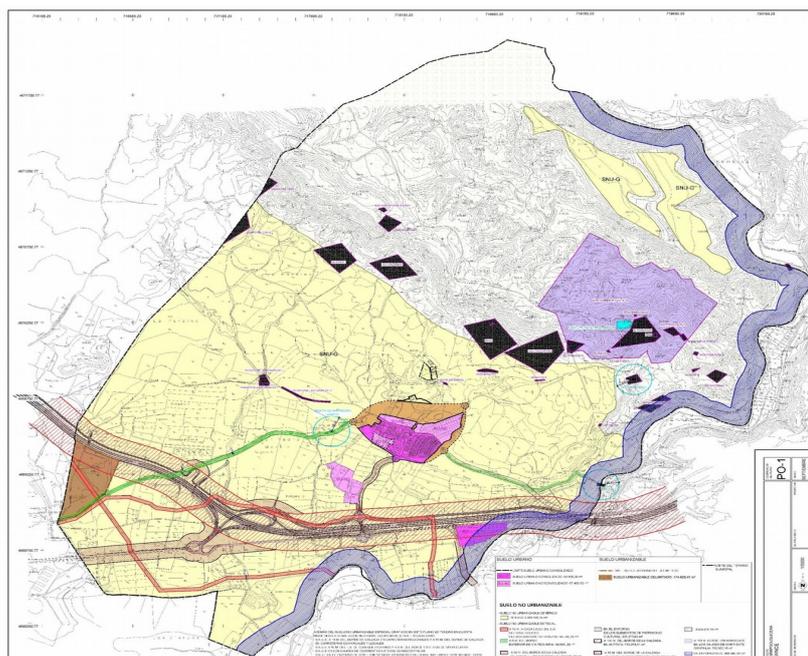


Fig. 1 Planeamiento. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico.



Fig.2. Detalle del cauce innominado adyacente al núcleo de Quicena. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro (<http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>).

PROPUESTAS GENERALES

- Se deberá justificar la superficie del término municipal a fin de conocer la que realmente es objeto del planeamiento, habida cuenta de las diferencias entre el EAE y el IAE. En éste sentido se deberá consultar a cuantos Organismos sean necesarios como pudiera ser el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón o el Instituto Geográfico Nacional.
- Se aconseja valorar y justificar las demandas de usos residenciales previstos en el P.G.O.U. en función de la coyuntura socioeconómica actual y establecer una previsión real de crecimiento y demanda de suelos para usos residenciales.
- Se recomienda tener en consideración en la regulación de usos del suelo no urbanizable las áreas con hábitat de interés comunitario así como las zonas húmedas donde se constate la presencia de *Baldellia ranunculoides* incluida como Vulnerable en el catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005).
- En el Planeamiento encontramos instalaciones industriales de carácter agropecuario al sur de la carretera N-240 recogidas como Suelo Urbano Consolidado. Se trata de una zona no exenta de **riesgos ambientales de carácter hidrodinámico**, al estar clasificada en el parámetro *EPRI* como de “alto importante”. En este sentido se recomienda **realizar un estudio de riesgos de inundación específico y un plan de emergencias por inundaciones para dichas instalaciones**. De igual forma el PGOU deberá contemplar **medidas de prevención que adapten el**

planeamiento al riesgo potencial de inundación (adaptación de zonas comunes, dimensionamiento de motas de protección, etc.).

- ➔ Respecto a todos los cauces del municipio, hay que recordar que la Ley de urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014) señala que deberán ser clasificados como SNUE *“los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole”*. En cualquier caso se recuerda la necesidad de solicitar informe al Organismo de Cuenca para cualquier actuación en las zonas de policía de los cauces.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Respecto al contenido y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico se recomienda lo siguiente:

- ➔ Sería deseable completar el Estudio Ambiental Estratégico con la proyección de la población y desarrollo industrial que se espera conseguir, con el fin de justificar adecuadamente la existencia de demanda de suelo, y en correspondencia prever los usos de abastecimiento de agua, de energía, de recogida de residuos y de saneamiento, así como valorando la suficiencia de la red viaria para los incrementos esperados. Algunas de estas cuestiones aparecen en la matriz de impactos pero no son desarrolladas en el texto, por lo que no se puede valorar la idoneidad de las mismas.
- ➔ Pese a que no se prevea como una afección relevante el Estudio debería recoger un apartado específico sobre el paisaje que permita conocer cómo afectaría este desarrollo urbanístico a la zona, con las actuaciones previstas.
- ➔ **El presente PGOU deberá integrar y dar cumplimiento a lo estipulado en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación** que transpone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. En dicha normativa se regula la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español. El objetivo es obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, entre ellas los temas de urbanismo, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten. Hay que señalar lo contemplado en el **Artículo 15**. Coordinación con otros planes. Donde se indica que: *“1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”*.

- El EAE y el propio Plan o bien un documento específico anejo, deberá **analizar de forma minuciosa el riesgo de inundaciones** y sus afecciones a zonas concretas (Instalaciones industriales al sur de la carretera N-240 y Barranco innominado al oeste del núcleo urbano de Quicena).
- Además el presente PGOU, en coordinación con la CHE y el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, deberá incluir los estudios y medidas necesarios para mantener la clasificación del suelo propuesta en el documento para las mencionadas instalaciones industriales y núcleo urbano, incluyendo medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2018, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

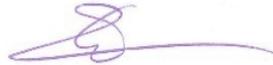
VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente